

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 27 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Artesa á Montblanch, en el kilómetro 51, pasando el pueblo de Belltall, vaya directamente á Sarral, á enlazar con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintidós

de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta del 27 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Ataun (Guipúzcoa), en solicitud de que se declaren de utilidad pública las aguas minero medicinales denominadas de la Fuente de los Remedios: resultando que se han cumplido los trámites que determina el vigente reglamento de baños y aguas minero medicinales; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Ataun, declarando de utilidad pública las aguas sulfurosas cálcicas, variedad nitrogenada, de la Fuente de los Remedios, señalando como temporada oficial, para el uso del remedio hidro mineral en el establecimiento, el periodo de tiempo que media desde 1.º de Junio á 15 de Septiembre; no autorizándose la apertura del balneario al servicio público hasta tanto no se instale en aquél una bañera de asiento y varios pulverizadores; es así mismo la voluntad de S. M. que no se disfrute por el vecindario libremente de las aguas minero medicinales de que se trata, sino con estricta sujeción á lo prevenido en el art. 65 del vigente reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1887.—Moret.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se hallan vacantes en las Universidades de Barcelona, Granada y Valencia las cátedras de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina y Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 18 de Julio.)

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Lengua griega, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 19 de Julio.)

RESUMEN DE GASTOS de las cuentas de los Ayuntamientos, correspondiente al 4.º trimestre.

Table with 14 columns: PUEBLOS., 1 Gastos del Ayuntamiento, 2 Policía de seguridad, 3 Policía urbana y rural, 4 Instrucción pública, 5 Beneficencia, 6 Obras pùblicas, 7 Corrección pública, 8 Montes, 9 Cargas, 10 Obras de nueva construcción, 11 Imprevistos, 12 Resaltas, 13 Devoluciones, 14 TOTAL. Pesetas.

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	13	14	TOTAL.
	Gastos del Ayuntamiento.	P. de seguridad	Policia urbana y rural.	Instrucción publica.	Beneficencia.	Obras publicas.	Correccion publica.	Montes.	Cargos.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Resultas.	Devoluciones.	Presas.
Roda	1.780'28		100'00	240'00	15'00	80'00	185'97		2.289'70		272'37			4.972'32
Rodonj	1.281'29		20'00	1.279'56	26'00		73'41		1.097'39		29'25			3.806'90
Rojals	669'61		40'00	350'00			71'67		494'30	40'00	200'00			1.865'58
Roquetas	3.046'53	988'90	1.946'33		25'00	45'00	375'00		7.869'20	40'00	60'00			15.126'73
Salomó	1.555'35		2.425'12	1.000'00	262'85		464'82		1.412'21		121'75	2.227'41		12.726'90
San Carlos de la Rápita.	3.955'18	50'00	2.793'10	4.539'51	58'50	50'00	321'31		2.047'63	100'00	300'00	1.812'63		10.294'96
San Jaime dels Domenys.	2.333'30		625'00	2.793'10	40'00	15'89	48'04		1.572'71		187'71			3.687'53
San Vicente dels Calders.	1.198'18		2.405'83	3.093'00	395'68	50'00	234'67		3.681'97		449'65	1.815'75		15.388'18
Santa Bárbara	3.311'63	50'00	1.265'00	854'96	100'00		1.041'73		4.244'97		136'25			9.906'74
Santa Coloma de Queralt.	2.163'83			2.468'75	00'41		384'46		1.753'22		602'60			6.633'12
Santa Oliva	1.319'68	104'00	550'00	2.620'00	300'00	93'37	885'30		4.120'11		996'75			11.829'19
Santa Perpétua	2.563'66		840'00	90'00		168'68	254'96		2.326'70	60'00	454'98	1.933'62		8.593'30
Sarreal	2.202'54		1.318'75						1.957'92		30'62			6.553'51
Secuita	3.077'54		1.604'83	2.294'81		326'00	825'51		3.156'90		829'81			12.058'77
Senant	3.020'91		51.377'34	3.150'00	1'50		124'20		92.921'39		21'50			844'25
Solvella	697'05	28.654'84	112'48	216'70	771'50	15.034'52	14.313'76		3.263'35		17.016'19	5.727'27	40'00	276.647'08
Tamarit	47.640'27		613'00	460'00	406'00	200'00	520'35		619'50	310'00	699'15			6.868'37
Tarragona	2.739'74	2.191'00	560'00	502'00			36'37		2.164'93		271'55	177'53		2.480'77
Tivenys	3.042'02		1.936'05	532'18	18'12		265'29		3.534'98	800'00	424'00	1.946'09		7.669'95
Tivissa	710'96		200'00		98'10	340'50	233'66		3.202'51		424'00			10.807'53
Torre de Fontanella	1.911'79	9'75	4.936'05	506'88	80'00	100'00	262'96		413.193'72	1.852'01	3.361'96	3.884'07		6.919'47
Torre del Español	3.430'49		20.090'33	436'75	24.018'88	6.878'77	4.159'62		22.712'97	98'00	1.783'02	108'39		341.674'87
Torredembarra	2.037'12	12.099'33	3.243'77	200'00	1.900'00	354'45	554'22		2.144'13	59'80	192'35	50'00		42.412'76
Torroja	149.699'43	3.328'68		4.158'57		436'83	176'86		305'83		100'00			6.584'33
Tortosa	8.009'56			1.400'00	60'00	995'00	162'00							4.273'96
Ulldecona	2.365'79	86'51		2.436'75	20'00	100'00	115'36		1.980'22		100'00	344'47		8.648'54
Ulldenolins	1.164'62		1.448'00	4.165'00		3.565'35	4.060'69		5.922'76		2.419'60			68.354'03
Vallclara	2.083'74	20'00	22.823'30	3.482'00	722'42		402'99		3.776'09	172'00	721'40			13.657'40
Vallfogona	21.095'95	7.301'38	1.489'44	4.957'50	294'00	2.834'96			5.557'49		1.738'05			27.499'68
Vallmoll	2.677'01	14'20	5.103'55				147'05		394'73		50'00			1.776'14
Valls	5.992'61	4.021'52	11'50				92'22		1.753'74		499'00	421'18		6.214'20
Vandellós	1.472'86		270'00			675'00			1.876'08		150'00			5.684'98
Vendrell	2.503'06		1.180'20			183'00			2.850'86		100'00			8.006'25
Vespella	1.710'50		475'62		26'00	66'05			500'00		60'00			1.546'75
Vilanova de Escornalbau.	2.010'80		1.082'29			32'00			3.913'80	2.620'00	300'00	1.000'00		15.137'78
Vilanova de Prades	501'13		3.945'73	2.761'25	36'00		2.269'36		10.791'36	3.140'00	999'78			30.467'22
Vilaplana	2.946'61	1.466'52	350'00	229'00	405'53	1.818'72	134'34		4.408'60	3.328'22	389'75	809'82		40.398'48
Vilarrudona	4.401'22		914'94	1.223'07	49'75	1.050'00	147'00		2.780'08		138'36			9.455'83
Vilaseca	2.604'93		216'25	2.564'75	4'00	4.050'00	379'52		4.287'69		167'00	161'14		9.741'30
Vilavertr	1.856'70	560'00	50'00		24'50	1.438'84	82'50		1.156'10		20'00			2.743'89
Vilabella	2.506'36		150'00		50'00					1.000'00				8.941'84
Villalba	1.235'29		1.742'00		150'00	300'00	500'00		3.033'89		591'16			6.604'27
Vilella alta	1.624'79		782'50	1.875'97		200'00	212'00		2.472'15		254'15	48'00		6.604'27
Vilella baja	1.602'00						130'93		2.184'20		288'00			4.772'92
Vimbodí	1.387'29													
Vinebre														
Vinols														
TOTALES	627.344'80	103.056'50	277.183'35	235.335'37	97.943'19	132.030'62	80.987'50	6.321'96	636.585'06	24.459'69	82.181'24	88.758'16	17.125'38	2.409.312'82
EXISTENCIAS														185.502'67

2.594.815'49

Tarragona 19 de Julio de 1887.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.º R.º—El Presidente, Satorras V.